Nº CO1.PCCNTR.1803126

Señora
MARIA ALEJANDRA LOTERO RAMIREZ
EXPERTOS GROUP S.A.S.
Carrera 57 92-15
6355582 – 3002365357
expertosgroup@hotmail.com
Bogotá D.C.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el desarrollo del **Proceso No. DTC-IPMC-004-2020** cuyo objeto es: "*Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de respaldo eléctrico con suministro de repuestos e insumos, ubicada en la sede de la Dirección Territorial Centro del DANE.*", en mi calidad de Director Territorial Centro del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.098 de Bogotá D.C., según Resolución No. 2561 del 28 de Septiembre de 2018 y Acta de posesión No. 164 del 28 de Septiembre de 2018, delegado para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 418 del 28 de febrero de 2014 y resolución de modificación No. 222 del 22 de febrero de 2017, expedidas por el Director del DANE, mediante la cuales se delega la facultad de contratar como Ordenador del gasto y la competencia para adelantar toda la gestión contractual del DANE, le comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada dentro del proceso de la referencia.

La presente Comunicación de Aceptación de Oferta - CAO, la invitación pública y la oferta presentada por su empresa dentro del proceso, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, bajo estas condiciones:

No. CAO	**CO1.PCCNTR.1803126**
Objeto	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de respaldo eléctrico con suministro de repuestos e insumos, ubicada en la sede de la Dirección Territorial Centro del DANE.
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 88720 del 21 de abril de 2020.
Documentos	Hacen parte de la presente comunicación de aceptación de oferta que hace las veces del contrato: los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos expedidos en las diferentes etapas de selección y formación del contrato.
Plazo	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
Lugar de ejecución	El desarrollo del objeto contractual se realizará en las ciudades de Bogotá D.C., Dirección: Calle 64G No. 92-56 Álamos Industrial.
Valor	El valor del contrato es la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS $ 23.522.336,oo, **INCLUIDO IVA,** demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.

Forma de Pago	La Entidad cancelará al contratista el valor del contrato así: Dos (02) pagos iguales por los mantenimientos preventivos realizados a la planta eléctrica de conformidad a las especificaciones técnicas y las fechas programadas por el supervisor del contrato. Cada pago se realizará una vez presentada la factura, informe del mantenimiento realizado y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato, en concordancia con los valores estipulados en la oferta aceptada. Si se llegase a requerir el desarrollo de suministro de repuestos y/o mantenimiento correctivo el pago se realizará de acuerdo a la lista de repuestos o cotización presentada para los repuestos no contemplados, para el caso de mantenimientos correcticos, se realizaran de conformidad propuesta del mantenimiento correctivo aceptada previamente por el supervisor, la cual debe ser solicitada por escrito, de conformidad a lo definido en la ficha técnica, presentación de la factura, informe del mantenimiento realizado y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encardo del control y vigilancia del contrato. **NOTA 1.** En todo caso el(os) pago(s) estará(n) sujeto(s) a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar. **NOTA 2**. El(os) pago(s) se hará(n) dentro de los treinta (30) días calendario previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento a satisfacción generada por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato. Los documentos deberán ser radicados en las oficinas ubicadas en la Carrera 59 No. 26-70 **NOTA 3.** El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar, que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. **NOTA 4.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. **NOTA 5.** El(os) pago(s) se realizará(n) a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista. **NOTA 6.** El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

	NOTA 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos. **NOTA 8.** Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.
Garantías	Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo. Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DANE con NIT 899.999.028-8 una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria. El contratista deberá constituir la garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad del Servicio	30%	Valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Valor del Contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	100 SMMLV	Valor del Contrato	Por la vigencia del contrato

Obligaciones Generales del Contratista	1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. 3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.

	4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad. 5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. 7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 8. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y la invitación pública, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución. 9. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y la invitación pública, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación. 10. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato. 11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del Contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 13. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 14. Acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato. 15. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente, CCE. 16. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad. 17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago

	del contrato. 18. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha que se le indique. 19. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario; en caso de que el Consorcio o la Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. En todo caso el pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que dispongas el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera. 20. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gasto. 21. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas técnicas y los mecanismos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato, debe prever todas las medidas de seguridad y señalizaciones necesarias tanto para el personal comprometido que realice el mantenimiento, como para las demás personas que estén cerca y transeúntes del sector. 2. El Contratista deberá efectuar un diagnóstico previo a la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo, y generar un informe completo, el cual será avalado por el supervisor del contrato. 3. El CONTRATISTA deberá entregar cronograma con fechas acordes al término de la ejecución del contrato, contemplando las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo y que no afecten el desarrollo de las actividades del personal en la Sede. 4. EL CONTRATISTA deberá iniciar las actividades definidas dentro del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 5. El CONTRATISTA deberá garantizar el funcionamiento y puesta en marcha de la planta eléctrica, posterior a los trabajos de desmonte y montaje para su puesta en funcionamiento. 6. El CONTRATISTA deberá reponer los elementos o componentes de la planta y resanar toda afectación a la infraestructura de la sede, donde se requiera como consecuencia de la inadecuada manipulación de equipos o herramientas en desarrollo de los

	trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a la planta de respaldo eléctrico de la Dirección Territorial Centro del DANE. 7. El CONTRATISTA deberá otorgar garantía que ampare la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 8. El CONTRATISTA ajustará y realizará todas las instalaciones eléctricas necesarias, para la adecuada operación de la planta. 9. El CONTRATISTA debe contar con el personal idóneo y capacitado que realice cada una de las actividades pactadas dentro del contrato, suministrándole las herramientas y equipos necesarios para la instalación y puesta en marcha de la planta de respaldo eléctrico, incluyendo además los elementos de protección personal y de bioseguridad requeridos frente a la situación de emergencia sanitaria 10. El reconocimiento de obligaciones derivadas de la relación contractual que llegare a requerir EL CONTRATISTA, será de su entera y exclusiva responsabilidad, tanto en lo salarial, prestacional y riesgos laborales. 11. EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales. 12. El CONTRATISTA será responsable de la recolección, transporte y disposición de los elementos, y desechos que se generen en el marco de ejecución del objeto contractual, por lo cual el contratista deberá presentar el registro como acopiador primario, registro de movilización de aceite usado y certificado de disposición final o de aprovechamiento. En caso que el transporte y/o aprovechamiento sean realizados por un tercero el CONTRATISTA deberá demostrar el vínculo contractual o comercial con empresas debidamente registradas, certificadas y autorizadas por las autoridades competentes. 13. El CONTRATISTA debe asumir los gastos de transporte, fletes y demás originados y necesarios de la ejecución del objeto contractual. 14. En caso de producirse, el CONTRATISTA responderá por daños ocasionados a otros equipos instalados en el área de trabajo, derivados de su indebida manipulación, haber hecho instalaciones de forma incorrecta, o por negligencia en la operación de herramientas en desarrollo de los mantenimientos. 15. Todo mantenimiento correctivo debe ser aprobado de manera clara y verificable con anticipación por el supervisor del contrato, previa presentación de la propuesta por parte del CONTRATISTA. En caso de que se proceda sin la anterior aprobación todos los gastos y costos serán asumidos a cuenta y cargo del CONTRATISTA. 16. Realizar los mantenimientos, preventivo y correctivo de conformidad

	con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) Resolución 90708 de 2013, con apoyo del Código Eléctrico Colombiano NTC 2050 y demás normas vigentes aplicables. 17. EL CONTRATISTA deberá entregar informe detallado de los trabajos ejecutados a la planta eléctrica en el marco de las actividades y obligaciones definidas en el contrato, el cual contendrá en detalle la descripción del trabajo realizado, precios, las pruebas efectuadas, los componentes o partes reemplazadas y todas aquellas labores efectuadas a fin de incluirlas en el folio de hoja de vida de la planta eléctrica, así mismo, deberá diligenciar en su totalidad el formato de hoja de vida del equipo establecido por el DANE. 18. Todos los materiales e insumos empleados como repuestos e insumos durante el mantenimiento preventivo y correctivo deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con los estándares de cada equipo y en caso de que estos sean importados, se debe anexar la declaración de importación respectiva y la respectiva garantía del fabricante. Se debe informar por escrito antes de su adquisición y/o cambio, al supervisor, del contrato y este debe aprobarlo. 19. Será responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales; sin perjuicio de que los mismos en caso de presentarse, se deban reportar en los tiempos e instancias correspondientes. 20. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo.
MULTAS, CLAUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS	El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos. **a.** **<u>MULTAS</u>**: En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. **b.** **<u>PENAL PECUNIARIA</u>:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, EL

	CONTRATISTA reconocerá a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a la entidad por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la entidad se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante. **PARÁGRAFO 1°:** La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2°:** Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio. **PARÁGRAFO 3°:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 4°:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, EL CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.
Liquidación	De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.
Domicilio contractual	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.. Para efectos de notificación al CONTRATISTA de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se registra la información en el acápite Datos del Contratista.

DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre	Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE
NIT	899.999.027-8
Dirección - Sede	Calle 64G No. 92-56 Álamos Industrial
Teléfono	5978300 Ext. 3611-3181
Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador Administrativo de la Dirección Territorial Centro del DANE. NOTA: En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Área de Gestión de Compras Públicas, sin que implique una modificación contractual.

DATOS DEL CONTRATISTA	
Contratista	**EXPERTOS GROUP S.A.S.**
NIT	**900.529.375-3**
Representante Legal	**MARIA ALEJANDRA LOTERO RAMIREZ**
Cédula	**1.010.038.927 de Pereira**
Dirección	Carrera 57 92-15
Teléfono	6355582 – 3002365357
Dirección de Correo Electrónico	expertosgroup@hotmail.com

Atentamente,

RAMON RICARDO VALENZUELA GUTIERREZ
Director Territorial Centro del DANE

Proyectó: Cristian Celis – Contratista DTC
Revisó: Vanessa Garcia – Abogada Contratista DTC
VoBo: Mario Morales – Coordinador Administrativo DTC